

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 agosto 1916).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Riela;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a

quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Transportes. — Año 1916.

Gerardo Pérez Cerdán, 75 pesetas.

En Riela, a 7 de julio de 1916. — El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Pedro Alonso Castro, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1911 a 1915 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año

y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Zaragoza. — Rústica.

Benito Girauta Pérez, 4.711'49 pesetas.

Zaragoza, a 17 de julio de 1916. — El Recaudador, Pedro Alonso.

D. Cipriano Chons, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*— En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Contribución industrial y de comercio.

Ignacio Sanz, 944'70 pesetas.

Ramón López Jorge, 447'45.

Antonio Castromontes, 439'09.

Josefa Arategue, 45'74.

Pilar Serrano Cancer, 104'38.

Juan Sánchez Jimeno, 29'94.

José Javierre, 22'19.

Visitación Esteban, 90'16.

José Lamuela, 22'46.

Manuela Santos, 7'50.

Saturnino Baños, 91'20.

Leonardo Castro Ranos, 24'25.

Luis Serra, 50'70.

Martín Solsona, 24'25.

Antonio Bacerril, 45'74.

Mauricio Guillén, 10'40.

María Alorudo, 127'23.

Salvador Amor, 173'72.

Cristina Morón, 2.

Carlos Corral, 247'60.

Benito El Foro, 74'84.

Ramón Gavín, 443'52.

Fernando García, 19'30.

Demetrio Gasca, 164'09.

Antonio López, 15'03.

Eusebio Sánchez, 90'16.

Vicente Pascual, 37'57.

Serapio Vicente, 32'81.

Eurique Carriano, 423'25.

Manuel Falcón, 28'13.

Gaspar Lozano, 240'33.

Gloria Gutiérrez, 440'78.

María Fluralde, 67'62.

Dolores Labadía, 31'82.

José Martínez, 25'05.

Dionisio Romeo, 22'45.

Benito Sanz, 332'65.

Miguel Tomás, 66'70.

Josefa Zaldiva, 303'54.

Francisca Aguilar, 129'84.

Justo Asensio, 22'46.

María Baguena, 15'03.

Juan Barrancos, 36'31.

Manuel Blasco, 222'62.

Benigno Balaguer, 29'93.

Segundo Bravo, 164'27.

Pilar Corral, 270'48.

Tomasa González, 224'51.

Tomás Hernández, 45'08.

Lagunas y Guszardo, 18'33.

Francisca Martín, 102'03.

Mariano Oñate, 133'06.

Evarista Perales, 56'15.

Pedro Ramiro, 97'59.

Mariano Ramiro, 222'87.

Casimiro Sancho, 112'28.

Daniel Sánchez, 44'90.

Pedro Vitallé, 52'40.

Valeriano Aznar, 33'61.

José Eueno Muro, 129'84.

Florencio Berges, 150'24.

Josefa Blanco, 42'67.

Gregorio Casas, 30'05.

Manuela García, 56'76.

Gregorio Galindo, 246'97.

José Moliner, 180'75.

Manuel Martínez, 179'61.

Venancio Marco, 269'06.

Cristóbal Marco, 421'62.

Norberto Navarro, 284'51.

Josefa Rey Graoia, 7'51.

José Rubio, 527'48.

Sanz y Herránz, 59'98.

Miguel Burbano, 60'10.

Joaquín Anel, 52'39.

Josefa Querol, 208'70.

Victoriano Corral, 19'84.

Andrés García, 534'28.

Manuel García, 489'75.

Joaquín Iglesias, 281'06.

Enrique Yarza, 62'61.
 Ramón Pinos, 22'45.
 Hermanos Santa María, 97'99.
 Marcial Zaragoza, 848'90.
 Zaragoza y Laborda, 90'16.
 Elías Arjol, 19'58.
 Bernardino Aznar, 42'30.
 Ambrosia Archiella, 188'71.
 Victoria Agüero, 162'19.
 Benito Andrés, 215'02.
 Francisco Coll, 308'17.
 Teresa Fraile, 162'72.
 Faustino Gil, 16'63.
 Dolores Gracia, 77'73.
 Eusebio García, 355'90.
 Luis García Colás, 111'02.
 Segundo Gracia, 206'31.
 Pedro Jimeno, 22'45.
 Emeterio Gracia, 49'90.
 Victorio Lacruz, 249'05.
 Antonio Lausín, 4'43.
 Antonio Lahuerta, 37'71.
 Eusebio Longás, 167'16.
 Pilar Lizabe, 179'91.
 Dorotea Loshuertos, 336'06.
 María López, 29'12.
 Pedro Lázaro, 10'40.
 Venancio Macipe, 2'22.
 Mariano Magallón, 379'11.
 Juan Pascual, 112'27.
 Gregorio Sanz, 888'06.
 Francisco Sánchez, 4'48.
 Pilar Sánchez, 13'86.
 Miguela Tobajas, 89'81.
 Elisa Abadía, 224'74.
 Manuel Abello, 449'41.
 Pedro Alegre, 67'35.
 Pablo Artero Santos, 327'45.
 José Arruga, 14'83.
 Manuel Asensio, 141'72.
 Lorenzo Aparicio, 160'86.
 Petra Bazán, 44'90.
 Juan Buisán, 18'37.
 Ruperto Fraile, 22'45.
 Matías Fernández, 22'54.
 José Flores, 41'74.
 Manuel Flores, 10'86.
 Ben ta Galindo, 547'73.
 Bruno García, 127'30.
 Alejandro García, 22'87.
 José Gómez, 55'65.
 Matías Hernández, 221'93.
 Antonio Jordá, 41'58.
 Manuela Lacosta, 22'18.
 Manuel López Herrero, 22'45.
 Manuel López Hernández, 179'63.
 María Ángela López, 126'68.
 Manuel Maca Balaguer, 5'55.
 Victoriano Martín, 112'26.
 Felipe Moreno, 22.
 Manuela Muñoz, 22'54.
 Ursula Paster Tobajas, 269'42.
 Dionisia Pérez Martín, 149'68.
 María Quintana, 456'95.
 Manuel Ramón López, 822'64.
 Dolores Rivera, 67'35.

Juan Rodríguez, 849'99.
 Eusebio Royo, 213.
 José Salanova, 574'04.
 Sanz y Herranz, 30'05.
 Andrés Sancho Jorge, 48'98.
 Luciano Salcedo, 402'08.
 Julián Sánchez, 44'99.
 Marcelino Trasobares, 48'98.
 Simona Valero, 94'03.
 Faustino Martínez, 98'57.
 Cándido Pradells, 61'23.
 Rudesindo Peralta, 7'34.
 Pascual Marco, 56'14.
 Patrocinio Bosque, 67'92.
 Pedro Pérez García, 15'02.
 Pablo Benito, 12'47.
 Gregorio Anel, 336'82.
 Matías Anel, 157'16.

(Continuará).

SECCIÓN SEXTA

Gallur.

Durante los días 3, 4 y 5 del próximo mes de agosto y horas de siete a trece se recaudará en esta Casa Consistorial el primero y segundo trimestres del Repartimiento substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto corriente en su primer período voluntario; y el tercer trimestre de ambos repartimientos, durante los días 17, 18, 19, también en su primer período voluntario, efectuándose la recaudación de los tres citados trimestres, y como segundo plazo voluntario durante los días 29, 30 y 31 del citado mes de agosto, a las mismas horas y local señalados anteriormente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en ambos repartimientos.

Gallur, a 31 de julio de 1916. — El Alcalde, Salvador Gracia.

Isuerre

Por término de quince días, que empezarán a contarse desde el 1.º de agosto próximo al 15 del mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la virgente ley Municipal, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio del último año de 1915; durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes para comunicarlas a la Junta, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Isuerre, 29 de julio de 1916. — El Alcalde F. Esteban Puyal. — D. S. O., el Secretario, Mariano Arbea.

La Zaida.

El primer período de recaudación voluntaria del tercer trimestre de los repartimientos substitutivo del de consumos y general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de este pueblo y año actual, tendrá lugar los días 7 y 8 del próximo agosto y horas de ocho a doce, y el segundo período, también voluntario, de di-

chos repartimientos se verificará los días 28 y 29 del mismo mes y horas; todo ello en la casa del recaudador, vecino de esta localidad, Enrique Alegría.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

La Zaida, 31 de julio de 1916. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — Pablo Lando, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa sobre lesiones y disparo a Vicente Morales Soria, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Alhama, cuyos bienes se detallan continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de agosto próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

Una casa en la calle de la Espesurilla, señalada con el número cuatro; que linda por derecha entrando con calle, por izquierda con Vicente Martínez y por espalda con camino de bodegas: tasada en novecientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente la judicatura en el distrito del Pilar de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que el Procurador D. Leonardo Camón y Abtjer, en nombre y representación de D. Fernando Mayandía y Lasheras y D. Eleuterio Aranda y Oñate, mayores de edad, religiosos Agustinos, vecinos de Monteagudo y Marcilla respectivamente, ha promovido expediente en solicitud de que

se declare el derecho de dominio que sus poderdantes tienen como dueños de dos terceras partes indivisas, cuya otra tercera parte corresponde a D. Celestino Yoldi Sanmartín, de la siguiente

Finca rústica. — Granja de San Agustín, antigua torre del Castillo, posesión situada en los términos de Zaragoza y Pastriz, al sitio llamado de Urdán, partida de Copellos, de una superficie total de quinientos sesenta y siete cahices, equivalentes a doscientas veinte hectáreas y veinticuatro áreas. Dentro de su perímetro hay construída una vivienda y edificio principal, constituido por un grupo de edificaciones, casas para los colonos, cuadras, bodegas y cocheras y seis casitas destinadas a los colonos; linda al norte con acequia Urdana, al sur con carretera de Pastriz, acequia de Pastriz, fincas del Excmo. Sr. D. Máximo Pascual de Quinto, de D. Miguel Padilla y de D. Florencio Benedicto, y al este con la Urdana y acequia de Pastriz, y al oeste con brazal de riego de Movera y acequia de Jáj, que la separan de las propiedades de D. Antonio Casaña y del Soto del Zaro. Esta finca, procedente del juicio universal de testamentaría de D. Benito Garriga Xuclá, fué adjudicada con otras a la Junta de pagadores de la misma para satisfacer costas causadas y no satisfechas, las que se causaren hasta la aprobación y protocolización de la testamentaría, reintegro de papel, pago del legado y pago del impuesto de derechos reales, y celebrada subasta del inmueble el día veintisiete de agosto de mil novecientos nueve fué adjudicada a D. Francisco de Paula Martínez y Pérez, quien no pagó el precio de la venta, pero vendió a los recurrentes D. Fernando Mayandía Lasheras y don Eleuterio Aranda y Oñate y al también citado D. Celestino Yoldi Sanmartín la finca objeto de este expediente, otorgándose escritura en tres de marzo de mil novecientos diez; y careciendo los mismos de título escrito de dominio de la finca deslindada y queriendo, en uso del derecho que les concede el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, adquirirla para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, por providencia del día de la fecha, he acordado convocar al Excmo. Sr. Don Máximo Pascual de Quinto, D. Miguel Pradilla, D. Florencio Benedicto, D. Antonio Casaña y herederos de Zaro, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan ante este Juzgado, si estimaren conveniente alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la providencia, con el apercibimiento de que, no verificándolo, se accederá a lo que se solicita por el recurrente.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. — A. de Castro. — Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.